



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

000792

REF: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA 846-8-L111 POR CONTRATO SUMINISTRO POR SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PARA DIRECCIÓN REGIONAL SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES LA REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPÓ.

24 JUN. 2011

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta **015/0941** de **14-05-2008**, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante RESOLUCION EXENTA N° 015/0526, de fecha 27-04-2011 se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba Bases administrativas para contratar el servicio de "FUMIGACIÓN, PARA DIRECCIÓN REGIONAL SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE ATACAMA".
- 2.- Que se publicó en el sistema www.mercadopublico.cl, con el número de Identificación 846-8-L111.
- 3.- Que, en la licitación Pública participó un solo oferente.

GASTON ALEXIS LICUIME GARROTE, FUMITEPLAGAS

- 4.- Que, la Comisión de Evaluación a través del Acta de Evaluación de fecha 30 de mayo 2011 anexa y publicada en Portal www.mercadopublico.cl, ha considerado conveniente proponer la adjudicación de los Servicios de "FUMIGACION, PARA DIRECCION REGIONAL SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE ATACAMA", como a continuación se indica:

RESUELVO:

- 1.- Adjudica la Licitación **846-8-L111**, modalidad adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra, y contrátese a los proveedores que se indican, y en el orden de precedencia que se señala, con el objeto de realizar "FUMIGACIÓN PARA DIRECCION REGIONAL SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE ATACAMA", a los Establecimientos dependientes de esta Dirección Regional, Vía Contrato de Suministro, las cuales deben realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, y por los cuales se cancelarán los valores registrados por cada uno de los contratistas en su formulario oferta económica levantada por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl, copia de la cual se adjunta.
- 2.- Páguese al contratista, GASTON ALEXIS LICUIME GARROTE, RUT 10.110.423-0, domiciliado en MATEO DE TORO Y ZAMBRANO N° 2109 EL AGRADO DE PEÑUELAS, Comuna de Coquimbo, la cantidad resultante de los Servicios de FUMIGACIÓN PARA DIRECCIÓN REGIONAL SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE ATACAMA", que puedan realizar, según los valores señalados en "Formulario Oferta Económica", levantada por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl, previa recepción de los servicios por parte de la Directora del Establecimiento y visación del estado de pago por la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de esta Dirección Regional.
- 3.- Impútense los montos que resultaren y se cancelen a los Proveedores anteriormente indicados con cargo al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999, Subasignación 001, Desinfección Sanitaria y Desratización, Programa 01 y Programa 02.
- 4.- La supervisión dirección y control del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- 5.- La Unidad Jurídica Regional procederá a redactar el contrato respectivo de acuerdo a las bases administrativas y las especificaciones técnicas, incorporando todas aquellas cláusulas que considere convenientes para el debido resguardo de los intereses Institucionales, aún cuando no estén explícitas en la presente resolución.



6.- Si el adjudicado no proporciona los antecedentes legales y económicos indicados en las bases administrativas, no firma del contrato, por causas que le sean imputable dentro del plazo establecido, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada.

7.- Emítanse las ordenes compra correspondientes a través del sistema www.mercadopublico.cl, el medida que sean requeridos sus servicios.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. (TP)



[Handwritten signature]
Maria Cristina Becerra Carreño
DIRECTORA REGIONAL (S) ATACAMA

[Handwritten mark]
MCE/CGJ/MHC/GOM

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Unidad de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos